

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 199 -2016/SUNAT**

### **MODIFICAN LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO**

Lima, 10 de agosto de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, intendencias regionales y oficinas zonales, deben cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en el anexo N.º 3 de la citada resolución o a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que en el precitado anexo se establece como lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, para los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la Intendencia Regional Ayacucho, al ubicado en la avenida Mariscal Cáceres N.º 399, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que a partir del 15 de agosto de 2016, el lugar de cumplimiento antes mencionado se trasladará al local ubicado en el jirón 28 de Julio N.º 657, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; por lo que es necesario modificar el anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT y normas modificatorias en cuanto al lugar de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales de los principales contribuyentes que pertenecen al directorio de la Intendencia Regional Ayacucho;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la designación del

lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo único. Modificación del anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias**

Sustitúyase la fila correspondiente a la Intendencia Regional Ayacucho del anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT y normas modificatorias, por el texto siguiente:

**“ANEXO N.° 3**

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES</b>
(...)	
<b>INTENDENCIA REGIONAL AYACUCHO</b>	- Jirón 28 de Julio N.° 657, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.
(...)	

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el 15 de agosto de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**